



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 1 4
O R D I N A R I A
MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes quince de noviembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo llegó durante la sesión.

A solicitud del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y por indicaciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Secretario General de Acuerdos dio lectura a los puntos resolutivos de la acción de inconstitucionalidad número 30/2005 consignados en el proyecto del acta de la Sesión Pública Ciento Trece, Ordinaria, celebrada el lunes catorce de noviembre de dos mil cinco; la señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó su conformidad y por unanimidad de diez votos se aprobó dicho proyecto.



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

Llegó el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y siete de dos mil cinco:

I.- 28/2005

Acción de inconstitucionalidad número 28/2005, promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, demandando la invalidez de los artículos 55, segundo párrafo, y 57 de la Constitución Política de esa entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el veintinueve de agosto de dos mil cinco. En la sesión pública celebrada el jueves tres del mes en curso, por mayoría de siete votos se resolvió declarar la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima, pero esa declaración no obtuvo la mayoría calificada de ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado artículo constitucional, por lo que el Tribunal Pleno desestimó dicha acción respecto de los mencionados artículos, únicamente en las porciones normativas



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

siguientes: "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido del gobernante a sustituir..." y del artículo 57 en la porción normativa que dice: "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca el gobernador que por cualquier motivo no pudiera tomar posesión del cargo...". Por lo tanto, en el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía reconocer la validez de las porciones normativas de los mismos preceptos que dicen: "...la cual deberá celebrarse en un período máximo de un mes a partir de la expedición de la misma..." y "...no debiendo exceder el interinato de dos meses...".

En la sesión pública celebrada el siete de noviembre actual, a la que no asistió el señor Ministro Góngora Pimentel, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Silva Meza, Luna Ramos, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Ponente Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón, Díaz Romero, Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo manifestándose a favor de declarar la invalidez de las mencionadas porciones normativas, pero previamente a la votación respectiva el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración del Pleno la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

de analizar otros preceptos legales además de los expresamente impugnados en la demanda; cinco señores Ministros estimaron que también debían analizarse los artículos 6° de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 25 del Código Electoral del Estado de Colima; y los otros cinco estimaron que el análisis debía constreñirse a los preceptos expresamente impugnados.

Dado el empate a cinco votos en relación con la extensión de la litis pendiente de resolver, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Pleno, la Secretaría General de Acuerdos convocó legalmente para esta sesión a todos los señores Ministros.

El señor Ministro Cossío Díaz propuso, en los términos consignados en la versión taquigráfica, que con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, al declarar la invalidez de la parte final del segundo párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Colima, se declarara por vía de consecuencia y conforme al criterio horizontal de normas de igual jerarquía, la invalidez del artículo 57 de la propia Constitución y



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

conforme al criterio vertical de normas de rango inferior, la de los artículos 6° de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 30 del Código Electoral del Estado de Colima.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Gudiño Pelayo, Cossío Díaz, Silva Meza, Valls Hernández, Aguirre Anguiano y Góngora Pimentel, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación la constitucionalidad pendiente de resolver de las porciones normativas antes precisadas de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima.

Por unanimidad de once votos se resolvió declarar la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima, en las porciones normativas que dicen: "...la cual deberá celebrarse en un período máximo de un mes a partir de la expedición de la misma..." y "...no debiendo exceder el interinato de dos meses...".



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En relación con la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Valls Hernández, Presidente Azuela Güitrón, Ponente Sánchez Cordero, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

A solicitud del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón el señor Ministro Cossío Díaz precisó su propuesta en el sentido de declarar la invalidez de los artículos 6 y 30 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Colima.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón se determinó que no deben extenderse, en términos del artículo 41, fracción IV, última parte, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, los efectos de la declaración de invalidez a los artículos 6º y 30 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Colima; el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón razonó el sentido de su voto; los señores Ministros



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Tribunal Pleno del Poder Judicial de la Federación

Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Valls Hernández y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón reservaron su derecho de formular voto de mayoría.

En relación con la propuesta del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón de precisar en la resolución que el Congreso del Estado de Colima estará en aptitud de hacer las reformas pertinentes para ajustar al texto constitucional las normas declaradas inválidas, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Sánchez Cordero y Gudiño Pelayo, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón se aprobó la propuesta del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón; la señora Ministra Sánchez Cordero y el señor Ministro Silva Meza votaron en contra.



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

En consecuencia, en cuanto a la litis a debate en esta sesión, se resolvió lo siguiente: "TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 55, párrafo segundo, en la porción normativa que dice: "...la cual deberá celebrarse en un período máximo de un mes a partir de la expedición de la misma..." y 57 en la porción normativa que dice: "...no debiendo exceder el interinato de dos meses.", en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta sentencia. CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Colima."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta de dos mil cinco:

I.- 968/2005

Amparo en revisión número 968/2005, promovido por Operadora Aero-Boutiques, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades consistentes en la expedición y aplicación del artículo



TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial el primero de diciembre de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a OPERADORA DE AEROBOUTIQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del primero de enero de dos mil cinco, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria."

El Secretario General de Acuerdos informó que en la sesión pública celebrada el martes dieciocho de octubre último, en la que no estuvo presente el señor Ministro Díaz Romero, respecto de la propuesta de conceder el amparo no hubo manifestación en contra de los señores Ministros, pero en cuanto a los efectos propuestos en la parte considerativa, cinco señores Ministros se manifestaron en favor y cinco en contra, razón por la cual, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Pleno, la Secretaría General de Acuerdos convocó para esta sesión a todos los señores Ministros.



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón manifestaron su conformidad con que los efectos se determinen en los términos del criterio de la Primera Sala; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia expresaron su acuerdo con los propuestos en la parte considerativa del proyecto.

El señor Ministro Cossío Díaz propuso adicionar la resolución en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón estimaron improcedente adicionar la resolución en los términos sugeridos por el señor Ministro Cossío Díaz; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz y Sánchez Cordero se pronunciaron en favor de dicha adición.



Sesión Pública Núm. 114 Martes 15 de noviembre de 2005

Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Cossío Díaz reservaron su derecho de formular votos particular y concurrente, respectivamente.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dada la disposición del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente, se le confirió ese encargo.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves diecisiete del mes en curso, a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

